



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 581-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 04 de octubre del 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 375-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 03 de octubre del 2019, el Informe N° 182-2019-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 02 de octubre de 2019, Informe N° 411-2019-MPLM-SM, de fecha de 02 de octubre del 2019, solicita la aprobación de Equipo Técnico Provincial de Residuos Sólidos para la elaboración y supervisión del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos – PIGARS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 73° de la norma antes citada, señala que (...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley - facultando a las municipalidades para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos;

Que, el literal a) del Artículo 23° de la referida Ley establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, de acuerdo al Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza, el cual comprende el barrido, limpieza, almacenamiento en espacios públicos, recolección, transporte, transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. EL MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de obligatorio cumplimiento";

Que, mediante Informe N° 182-2019-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 02 de octubre de 2019, el Jefe de Gestión Ambiental y Ornato, eleva el informe al Gerente Ambiental y Servicios Municipales de la Entidad, respecto a la nueva Ley de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos faculta a las municipalidades para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos, presentando el cuadro donde se indica el ETP y sus competencias en la elaboración, seguimiento y monitoreo del PIGARS 2019, de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 411-2019-MPLM-SM, de fecha de 02 de octubre del 2019, el Gerente Ambiental y Servicios Municipales, solicita la aprobación de Equipo Técnico Provincial de Residuos Sólidos para la elaboración y supervisión del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos – PIGARS, y;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 581-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 04 de octubre del 2019.

Que mediante Opina Legal N° 375-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 04 de octubre del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades opina que resulta viable conformar el Equipo Técnico Provincial de Residuos Sólidos para la elaboración del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos-PIGARS de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6), y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Equipo Técnico Provincial (ETP) para la Formulación y Monitoreo del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Municipalidad Provincial de La Mar, de la siguiente manera:

ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA	COMPETENCIA
Responsable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato	Lidera y dirige el ETP siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
Responsable de la Oficina de Administración y Finanzas	Brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PIGARS.
Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Conducir los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos.
Juntas Vecinales	Define estrategias y ejecuta planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo cultura de pago del servicio de limpieza pública.
Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Realiza la identificación de predios del distrito del cercado y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
Responsable de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva	Determinar la tasa de arbitrios asociados al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
Responsable del PLANEFA o Especialista Ambiental	Brindar el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha cualquier acto resolutivo expedido con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de más órganos competentes de esta Entidad Edil, para su cumplimiento y fiscalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

ALCALDE

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE